



DECRETO No. 0301 De 22 DIC 2020

“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Gobernación de Casanare”

100 18

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2º de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es obligación de los patronos dar cumplimiento a la normatividad relacionada con medicina, higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.

Que según lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, la Salud Ocupacional, entendida como la Seguridad y Salud en el Trabajo, es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, así como de la protección y promoción de la salud de los trabajadores; y que tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el ambiente laboral, que por tanto conlleva a la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones

Que el Ministerio de Trabajo, por medio de la Dirección de Riesgos Laborales, en el Decreto Único del Sector Trabajo 1072 de 2015, establece en el artículo 2.2.4.6.1., la obligatoriedad de que todos los empleadores públicos y privados implementen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Decreto 1072 de 2015 antes mencionado, establece en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual está constituido por 3 componentes: Higiene Industrial, Medicina Preventiva y del Trabajo, y Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que como empleador y contratante es imperativo para la Gobernación de Casanare atender las previsiones de ley en materia de higiene, seguridad y salud en el trabajo, riesgos laborales, así como otras responsabilidades establecidas en el mencionado Decreto número 1072 de 2015 sobre organización y administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, la Resolución 0312 de 2019 sobre los estándares mínimos de SG-SST, el Decreto número 1295 de 1994 sobre riesgos profesionales, la Resolución número 2400 de 1979 sobre higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, la Resolución número 2013 de 1986 sobre



DECRETO No. 0301 De 22 DIC 2020

“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Gobernación de Casanare”

organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo, y demás normas que con tal fin se establezcan.

Que la GTC 45 actualizada y modificada el 20 de junio de 2012 por el ICONTEC, proporciona las directrices para identificar los peligros y valorar los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo presentes en la Gobernación de Casanare.

Que en el departamento de Casanare se expidió el Decreto No. 0094 de 20 de febrero de 2017, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones normativas antes señaladas, mediante el cual se adopto el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Gobernación de Casanare.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, con ocasión de la pandemia causada por el virus SRAS COV2.

Que con la Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicable principalmente a los ambientes laborales.

Que de igual forma, la Gobernación de Casanare mediante Circular operativa No. 0003 de 17 de marzo 2020, imparte medidas para atender las contingencias generadas por la posible presencia del virus Covid-19, momento a partir del cual, se han aunado esfuerzos en la implementación del Protocolo de Bioseguridad Frente al Covid-19 con actividades para la ejecución, control, seguimiento y mejoramiento continuo para minimizar el contagio de los servidores públicos, contratistas y visitantes.

Que en virtud de lo expuesto, y con propósito de ajustar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Gobernación de Casanare a las directrices que se han venido dictando con ocasión de la pandemia causada por el virus del SRAS COV2, se hace necesario actualizar el Decreto No. 0094 de 20 de febrero de 2017, conforme a lo ya acordado por el COPASST, según Acta No. 20 del 29 de octubre de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Gobernación de Casanare estructurado de la siguiente manera:



DECRETO No. **3301** De 22 DIC 2020

“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Gobernación de Casanare”

“REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL”

EMPRESA: Gobernación de Casanare.
IDENTIFICACIÓN -NIT: 892099216-6.
DIRECCIÓN: Carrera 20 No. 8-02.
DEPARTAMENTO: Casanare.
CIUDAD: Yopal.
TELEFONO: 633 63 39.
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la Administración Pública en general incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.
CODIGO: 1751201.
NIVEL DE RIESGO: I.
SUCURSALES O CENTROS DE TRABAJO: SI, se cuenta con 10 Centros de Trabajo.

CENTROS DE TRABAJO:

Item	Centro de trabajo	Dirección	Teléfono	Clase de riesgo
1	Centro Administración Departamental –CAD.	Carrera 20 No. 8-02	633 63 39	I-II-III-IV
2	Almacén Departamental.	Calle. 28 No.22-02		I
3	Archivo Central.	Calle 14 Trsv 18-50	632 40 77	I
4	Archivo Secretaría de Educación.	Carrera. 19 No.6-100		I-II
5	Banco de Maquinaria Departamental.	Calle. 28 No.22-02	632 02 58	I- IV-V
6	Biblioteca Departamental.	Carrera 19 No. 39 - 40	6336339 Ext. 1780	I
7	Dirección Departamental de Cultura y Turismo.	Av. Cultura CII 9 No. 9-39	635 76 53	I-II
8	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad Departamental.	Carrera. 14 No.11-77 Aguazul – Casanare.	639 22 82	I
9	Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer.	Calle. 12 No.25-48	635 87 28	I-II-IV
10	Secretaria de Salud Departamental.	Carrera. 21 No.8-32	635 77 77	I –II- III-IV-V

ARTÍCULO 2. La Gobernación de Casanare se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una



DECRETO No. 0301 De 22 DIC 2020

“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Gobernación de Casanare”

oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Decreto 723 de 2013, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 472 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014, Decreto 676 de 2020, Resolución 0312 de 2019, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La Gobernación de Casanare se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 4. La Gobernación de Casanare se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Actividades de medicina preventiva y del trabajo orientadas a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales. Además, implementar el Protocolo de Bioseguridad Frente al Covid-19; con el fin de definir estrategias y medidas de prevención para disminuir el riesgo de propagación del virus SARS – COV-2 causante de la enfermedad Covid-19.
- b) Actividades de higiene y seguridad en el trabajo, dirigidas a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo laborales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente de trabajo
- c) Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST tiene como responsabilidad la de ser promotores de la participación, ejecución, apoyo y vigilancia de las normas, reglamentos y demás actividades concernientes en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

DECRETO No. **0301** De **22 DIC 2020**

“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Gobernación de Casanare”

ARTÍCULO 5. Los peligros existentes en la Gobernación de Casanare de acuerdo a los procesos o actividades que se realizan en la entidad están constituidos principalmente por:

BIOMECÁNICO	FISICOS
Posturas (prolongadas, mantenidas y forzadas) Esfuerzo Movimientos repetitivos Manipulación manual de cargas	Iluminación Exposición a Ruido Discomfort Térmico Radiaciones no ionizantes Vibraciones
QUÍMICO	BIOLÓGICO
Polvo orgánico y no orgánico Material particulado Gases y Vapores Humos metálico y no metálico Líquidos	Virus Bacterias Hongos Picaduras Mordeduras
PSICOSOCIALES	FENÓMENOS NATURALES
Gestión organizacional Características de la organización del trabajo Características del grupo social de trabajo Condiciones de las tareas Interfase persona – tarea Jornada de Trabajo	Sismo Terremoto Derrumbe Vendaval Tormentas eléctricas Precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas) Inundación
CONDICIONES DE SEGURIDAD	
Eléctrico:	Contacto indirecto con fuentes de (alta y baja tensión, estática) Instalaciones en mal estado Instalaciones recargadas
Mecánico:	Elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos)
Locativo:	Sistemas y medios de almacenamiento Superficies de trabajo (irregular, deslizante, con diferencia de nivel) Condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto)
Tecnológico:	Explosión, fuga, derrame, incendio, cortos circuitos Accidentes de tránsito
Públicos:	Robos, atracos, asaltos, atentados terroristas, asonadas

PARÁGRAFO: A efectos de que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Administración Departamental ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en

0301
DECRETO No. De 22 DIC 2020

“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Gobernación de Casanare”

el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de la Entidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 6. La Gobernación de Casanare y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.

ARTÍCULO 7. La Gobernación de Casanare ha instituido un proceso de inducción del trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 8. Publicar en dos (2) lugares visibles de la entidad el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Gobernación de Casanare, cuyo contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

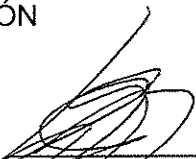
ARTICULO 9. El presente Decreto deroga el Decreto 094 de 2017, y rige a partir de la fecha de su expedición y la misma debe ser publicada en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del CPACA.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dado en Yopal, a los 22 DIC 2020

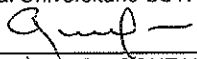

SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
Gobernador de Casanare

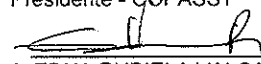

Vo.Bo. CINTHIA BARRETO MOLANO
Secretaria General


Vo.Bo. CARLOS GUILLERMO VARGAS
Director de Talento Humano


Revisó: ALEXANDRA PATRICIA GUEVARA Q.
Profesional Universitario SST.


Revisó: JOSÉ FREDY CASTAÑEDA SANCHEZ
Presidente - COPASST


Vo.Bo. CARMEN HILMIENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: EDNA RUBIELA VALCARCEL V.
Profesional de Apoyo al SG-SST.